



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Plan Anual de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LA ATENCIÓN URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES A TRAVÉS DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"
Código BPIN No.	202500000043626
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Agosto de 2026
Nombre y cargo del funcionario que diligencia el estudio previo:	WILLIS SIMANCAS MENDOZA – Secretario de Salud Departamental
Dependencia solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
Tipo de Contrato:	Compraventa

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	La Constitución Política señala: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."
	De igual manera, al Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En atención al proyecto denominado ‘FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR’.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001, establece competencias en salud por parte de la Nación para ejercer la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones. Con base en ello, la Nación formulará las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinará su ejecución, seguimiento y evaluación, impulsará, coordinará, financiará, cofinanciará y evaluará programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. Así mismo, el artículo 43. Establece las competencias de los Departamentos en lo relativo a la salud para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional; organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el Departamento, concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo. La Resolución 3100 de 2019 establece que las Instituciones prestadoras de servicios de salud, que oferten el servicio de urgencia para cumplir con el estándar de interdependencia de servicios, debe contar con transporte asistencial básico.

El Departamento de Bolívar realizó un diagnóstico del servicio de traslado asistencial básico en las IPS públicas municipales de baja complejidad encontrando un bajo cumplimiento en los estándares de calidad en la prestación de este servicio incumpliendo con las condiciones científicas y tecnológicas exigidas por la Resolución No. 3100 de 2019; entre estos principales estándares incumplidos observamos los de infraestructura, dotación-mantenimiento y procesos prioritarios asistenciales y seguimiento a riesgo; en donde una de las principales causas de esta problemática es la carencia de recursos financieros por parte de estas instituciones para el mejoramiento de la calidad de estos servicios, lo cual se refleja en un parque automotor de ambulancias Fluviales y terrestres obsoleto por la falta de mantenimiento preventivo, correctivo y por el cumplimiento de su vida útil, dejando como consecuencia la baja oportunidad en la atención de salud durante la remisión de un usuario, baja accesibilidad a los servicios de complejidad superior; aumento de eventos adversos relacionados con el traslado de pacientes (complicaciones, accidentes, entre otros), aumento de la mortalidad durante el traslado, incremento en los costos de atención en la baja complejidad por estancias prolongadas, incremento de los costos operacionales de traslado de pacientes e insatisfacción del usuario.



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

El Decreto 4747 del 2007, define lo siguiente: Referencia y Contra referencia: Conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando las calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable del pago. La referencia es el envío de pacientes o elementos de ayuda diagnostica por parte de un prestador de servicios de salud, a otro prestador para atención o complementación diagnostica, que de acuerdo con el nivel de resolución, de respuesta a las necesidades de salud. La contra referencia es la respuesta que el prestador de servicios de salud receptor de la referencia, da al prestador que remitió. La respuesta puede ser la contra remisión del paciente con las debidas indicaciones a seguir o simplemente la información sobre la atención prestada al paciente en las instituciones receptoras, o el resultado de las solicitudes de ayuda diagnostica.

El Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, procura un adecuado funcionamiento del proceso de referencia y contra referencia, que permita garantizar la atención con calidad y oportuna de lo población del Departamento en los diferentes niveles de complejidad procurando la correcta utilización de los recursos de las instituciones.

El Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental, vela por el cumplimiento de los procesos contemplados en el sistema de referencia y contra referencia, descritos en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 1220 de 2010 y el Decreto 780 de 2016, con respecto a la atención inicial de urgencias, las entidades públicas y privadas del Departamento o fuera del Departamento deben garantizar la remisión adecuada de los usuarios hacia las instituciones del grado de complejidad requerida, que se responsabilice de su atención y la institución referente, será responsable de la atención del usuario del elemento objeto de la remisión, hasta que ingrese a la institución receptora. La Secretaría de Salud de Bolívar, continuara el desarrollo y mejoramiento de proceso de acuerdo a las normas técnicas y administrativas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Gobernación de Bolívar a través de la Secretaría de Salud Departamental, en cumplimiento del Artículo 15 de la Resolución 0425 de 2008 modificado por la 518 de 2015 "Acciones de obligatorio cumplimiento en los ejes programáticos del Plan de Salud Territorial", debe desarrollar las acciones incluidas en cada uno de los ejes programáticos del Plan de Salud Territorial, en el ámbito de sus competencias, a través de áreas sub programáticas de obligatorio cumplimiento, entre las cuales se encuentra el mejoramiento de la accesibilidad a los servicios de salud, mejoramiento a calidad de la atención y el fortalecimiento institucional de la red de urgencias.



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Que el Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar Primero 2024-2027, aprobado mediante ordenanza No. 371 de 2024, 1. Bolívar Me Enamora, Componente de Salud Oportuna y de Calidad , busca en el desarrollo de sus objetivos específicos Implementar un sistema integral de salud pública que promueva la equidad, la accesibilidad y la calidad en la atención médica, abordando los determinantes sociales de la salud, fortaleciendo la prevención de enfermedades, garantizando la participación comunitaria y asegurando la sostenibilidad financiera del sistema de salud, mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población bolivarensa a través de políticas y acciones coordinadas entre los diferentes actores del sector salud y otros sectores relevantes, de igual forma optimizar la salud y el bienestar de la población colombiana mediante la promoción de un sistema de salud inclusivo y equitativo, que priorice la prevención de enfermedades, mejore el acceso a servicios de calidad, aborde los determinantes sociales de la salud, fortalezca la capacidad de respuesta ante emergencias y promueva la salud mental, todo ello respaldado por la participación comunitaria y la investigación en salud pública, promoviendo un sistema de salud pública integral y sostenible, que garantice la participación comunitaria, la equidad en el acceso a servicios de calidad, la seguridad del paciente, el fortalecimiento de la investigación en salud pública y la sostenibilidad financiera del sistema, mediante la implementación de políticas y acciones intersectoriales basadas en evidencia científica y enfoques participativos.

De igual manera atendiendo estas necesidades, el Departamento de Bolívar realizó un diagnóstico del servicio de traslado asistencial básico en las IPS públicas municipales de baja complejidad encontrando un bajo cumplimiento en los estándares de calidad en la prestación de este servicio incumpliendo con las condiciones científicas y tecnológicas exigidas por la Resolución No. 3100 de 2019, entre estos principales estándares incumplidos observamos los de infraestructura, dotación-mantenimiento y procesos prioritarios asistenciales y seguimiento a riesgo; en donde una de las principales causas de esta problemática es la carencia de recursos financieros por parte de estas instituciones para el mejoramiento de la calidad de estos servicios, lo cual se refleja en un parque automotor de ambulancias Fluviales y terrestres obsoleto por la falta de mantenimiento preventivo, correctivo y por el cumplimiento de su vida útil, dejando como consecuencia la baja oportunidad en la atención de salud durante la remisión de un usuario, baja accesibilidad a los servicios de complejidad superior; aumento de eventos adversos relacionados con el traslado de pacientes (complicaciones, accidentes, entre otros), aumento de la mortalidad durante el traslado, incremento en los costos de atención en la baja complejidad por estancias prolongadas, incremento de los costos operacionales de traslado de pacientes e insatisfacción del usuario.

Con el objeto de fortalecer la red de urgencias y así mejorar la prestación de los servicios de salud del Departamento, la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar radicó ante el Departamento de Bolívar –Secretaria de Planeación del proyecto denominado:



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR” y “FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LA ATENCIÓN URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES A TRAVÉS DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

Por todo lo anterior se requiere contratar la “ADQUISICIÓN DE 9 AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO A IPS DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.”

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:

ADQUISICIÓN DE 9 AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO A IPS DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

3.2.2
Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC		PRODUCTO
25101700		Vehículo de Protección y salvamento
42000000		Equipos medios accesorios y suministro
42171600		Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia

3.2.3
Especificaciones del Objeto Contractual

ADQUISICIÓN DE NUEVE (9) AMBULANCIAS TERRESTRE PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO A IPS DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:

MUNICIPIO	ESE/ UOL	NECESIDAD
		TIPO AMBULANCIA



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

			TAB	TAM
	MAGANGUÉ	ESE HOSPITAL LOCAL DIVINA MISERICORDIA		1
	VILLANUEVA	ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA/ UNIDAD OPERATIVA LOCAL JOSE ISABEL VILLAREAL TORRES	1	
	SAN JACINTO	E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO	1	
	SANTA CATALINA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA	1	
	SANTA ROSA DEL SUR	ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	1	
	MAHATES	ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES	1	
	BARRANCO DE LOBA	ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI	1	
	CALAMAR	ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR	1	
	DEPARTAMEN TO	CRUE - GOBERNACIÓN	1	
	TOTAL		9	

BASICAS

Adquisición de (8) Ambulancias básicas terrestres para los hospitales y UOL, Unidad Operativa Local José Isabel Villareal Torres, ESE Hospital local San Jacinto, la ESE Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo del Municipio de Santa Rosa del Sur, ESE Hospital Local de Mahates, del municipio de Mahates, ESE Hospital José Rudecindo López Parodi del municipio de Barranco de Loba



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

	y la ESE Hospital Local de Calamar y para el Centro Administrativo Departamental (CAD) las cuales son beneficiarias del proyecto con el código BPIN No. 202500000043626, denominados: “FORTALECIMIENTO DE LA REDES INTEGRALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”. MEDICALIZADA Adquisición de una (1) ambulancia medicalizada para ESE Hospital Local Divina Misericordia, la cual es beneficiaria del proyecto con código BPIN 202500000043626 denominado “FORTALECIMIENTO DE LA REDES INTEGRALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.												
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A												
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	Las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes objeto del contrato y las cantidades necesarias de los mismos, son las que se describen para Ambulancia TAB y Ambulancia TAM NTC-3729 “Tipología Vehicular. Ambulancia de transporte terrestre”. Resolución No. 00003100 del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.” La ficha técnica mencionadas (1), se clasifica así: <table><tr><td colspan="4">AMBULANCIAS TERRESTRES BASICAS</td></tr><tr><td>AMBULANCIAS</td><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS</td><td>TIP O</td><td>CANTIDAD</td></tr><tr><td></td><td>AMBULANCIAS TIPO 4X4 Que cumplan con NTC-3729 “Tipología Vehicular.</td><td></td><td></td></tr></table>	AMBULANCIAS TERRESTRES BASICAS				AMBULANCIAS	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	TIP O	CANTIDAD		AMBULANCIAS TIPO 4X4 Que cumplan con NTC-3729 “Tipología Vehicular.		
AMBULANCIAS TERRESTRES BASICAS													
AMBULANCIAS	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	TIP O	CANTIDAD										
	AMBULANCIAS TIPO 4X4 Que cumplan con NTC-3729 “Tipología Vehicular.												



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

		<table><tr><td>AMBULANCIAS BASICAS TERRESTRES</td><td>Ambulancia de transporte terrestre”. Resolución No. 00003100 del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud Adicionalmente con las especificaciones de la Entidad complementarias para el mejor uso y preservación de las ambulancias.</td><td>TAB</td><td>8</td></tr></table>	AMBULANCIAS BASICAS TERRESTRES	Ambulancia de transporte terrestre”. Resolución No. 00003100 del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud Adicionalmente con las especificaciones de la Entidad complementarias para el mejor uso y preservación de las ambulancias.	TAB	8						
AMBULANCIAS BASICAS TERRESTRES	Ambulancia de transporte terrestre”. Resolución No. 00003100 del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud Adicionalmente con las especificaciones de la Entidad complementarias para el mejor uso y preservación de las ambulancias.	TAB	8									
AMBULANCIA MEDICALIZADA												
		<table><tr><th>AMBULANCIA</th><th>ESPECIFICACIONES TECNICAS MININAS</th><th>TIP O</th><th>CANTIDA DES</th></tr><tr><td>AMBULANCIA MEDICALIZADA TERRESTRE</td><td>Ambulancias 4x4 que cumplan con la NTC-3729 “Tipología Vehicular. Ambulancia de transporte terrestre”. Resolución No. 00003100 del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se definen los</td><td>TAM</td><td>1</td></tr></table>	AMBULANCIA	ESPECIFICACIONES TECNICAS MININAS	TIP O	CANTIDA DES	AMBULANCIA MEDICALIZADA TERRESTRE	Ambulancias 4x4 que cumplan con la NTC-3729 “Tipología Vehicular. Ambulancia de transporte terrestre”. Resolución No. 00003100 del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se definen los	TAM	1		
AMBULANCIA	ESPECIFICACIONES TECNICAS MININAS	TIP O	CANTIDA DES									
AMBULANCIA MEDICALIZADA TERRESTRE	Ambulancias 4x4 que cumplan con la NTC-3729 “Tipología Vehicular. Ambulancia de transporte terrestre”. Resolución No. 00003100 del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se definen los	TAM	1									



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

			procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud			
--	--	--	---	--	--	--

3.3 OBLIGACIONES ESPECIALES

3.3.1 Obligaciones del Contratista:	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, y las obligaciones establecidas para la modalidad de selección por la Agencia Nacional de Contratación Pública para la agregación de bienes. El Departamento de Bolívar estima las siguientes: 1. Acreditar durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, el pago de los aportes parafiscales, conforme a la normativa vigente. 2. Cumplir con las obligaciones derivadas de la oferta presentada, los estudios previos, el anexo técnico, el contrato y los demás documentos que hacen parte integral del proceso. 3. Asumir los riesgos y gastos inherentes a la ejecución del contrato. 4. Cumplir con los plazos, cronogramas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato. 5. Entregar las ambulancias objeto del contrato en el lugar, fecha y condiciones establecidas por la Entidad, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, seguros y demás gastos necesarios para su entrega. 6. Garantizar que las ambulancias sean nuevas, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, del modelo ofertado y conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de selección. 7. Entregar las ambulancias con todos los equipos, accesorios, elementos y dotación exigidos en el anexo técnico, debidamente instalado y operativo. 8. Hacer entrega de la documentación correspondiente a cada ambulancia, incluyendo tarjeta de propiedad, SOAT, garantías, manuales de operación y mantenimiento, certificados de fabricación y demás documentos exigidos para su utilización, cuando corresponda.
--	---



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

	9. Reparar o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier ambulancia, equipo o componente que presente fallas de fabricación o incumpla las especificaciones técnicas exigidas. 10. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato e informar inmediatamente cualquier circunstancia que pueda afectar su ejecución. 11. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y responder por los defectos, vicios ocultos o incumplimientos, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables. 12. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y colaboración durante todas las etapas contractuales, evitando actuaciones que retrasen o dificulten la ejecución del contrato. 13. Cumplir los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal. 14. Constituir, mantener vigentes, modificar, prorrogar o ampliar, cuando sea necesario, las garantías exigidas en el contrato. 15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3.3.2. Obligaciones del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 5. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: <i>"Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa..."</i>. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como <i>"los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"</i>. Las ambulancias terrestres objeto del presente proceso corresponden a esta categoría, por cuanto sus especificaciones no son definidas discrecionalmente por la Entidad, sino que se encuentran estandarizadas por la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 544 de 2023, y por la Norma Técnica Colombiana NTC 3729, las cuales tipifican las modalidades de Transporte Asistencial Básico



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

(TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM) y fijan los requisitos de la unidad de transporte, el módulo asistencial y la dotación biomédica mínima. En consecuencia, los patrones de desempeño y calidad son iguales o similares con independencia del proveedor, existiendo pluralidad de fabricantes y transformadores en el mercado nacional que los cumplen. La diferenciación entre las ofertas no recae entonces sobre la calidad —que constituye un mínimo normativo indisponible— sino exclusivamente sobre el precio.

El proceso de selección del contratista mediante la modalidad de selección abreviada con procedimiento de subasta inversa tiene como único factor de selección el precio, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Las especificaciones contenidas en los anexos técnicos de ambulancia TAB y TAM se verifican como requisito habilitante de cumplimiento o no cumplimiento, sin asignación de puntaje.

Teniendo en cuenta la obligatoriedad que, según el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa 004 de 2021, determina el uso de los Acuerdos Marco de Precios para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Entidad adelantó la verificación de los bienes requeridos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios "Vehículos III", conforme al documento de justificación que hace parte integral del presente estudio previo.

De dicha verificación se concluyó que el Acuerdo Marco no permite atender la necesidad identificada, toda vez que no se obtuvo oferta para las ocho (8) ambulancias de Transporte Asistencial Básico requeridas, es decir, para la mayor parte del objeto a contratar. Respecto de la ambulancia medicalizada, el estudio de mercado adelantado por la Entidad —que consideró el valor del vehículo transformado junto con los equipos y dispositivos médicos requeridos para la habilitación del servicio, el mantenimiento preventivo, los trámites de matrícula y legalización y los gravámenes contractuales— evidenció condiciones económicas más favorables por fuera del Acuerdo Marco, con un ahorro estimado del 4,33%, sin afectar las especificaciones técnicas ni los requisitos normativos exigidos.

Por lo anterior, la Entidad se aparta justificadamente del Acuerdo Marco de Precios "Vehículos III" y adelanta un proceso de selección independiente que permite contratar la totalidad de las nueve (9) ambulancias bajo una misma modalidad contractual y un mismo contratista, garantizando la satisfacción integral de la necesidad, la homogeneidad de las condiciones de garantía, mantenimiento y soporte posventa, y una supervisión unificada del contrato.

La subasta inversa permite la puja en tiempo real entre múltiples oferentes previamente habilitados, generando una presión competitiva directa sobre el precio que conduce a la reducción progresiva de los valores ofertados, sin desmejorar las condiciones de calidad definidas en el pliego de condiciones y en los anexos técnicos. Adicionalmente, favorece la concurrencia de fabricantes y transformadores nacionales y regionales, permite ajustar las especificaciones a las condiciones reales de operación del servicio de traslado asistencial en el territorio y mejora la trazabilidad y transparencia del proceso, al definirse el factor precio mediante pujas a la baja.



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

	Dado que la necesidad corresponde a una cantidad cierta y determinada —ocho (8) ambulancias TAB y una (1) ambulancia TAM—, con destinación previamente definida, el contrato resultante se estructurará bajo la figura de compraventa de cantidad fija con entrega dentro del plazo de ejecución, lo que permite la verificación integral de los bienes previo al recibo a satisfacción, incluyendo el cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019, la NTC 3729 y la documentación de homologación y legalización de los vehículos. Resulta viable y procedente el empleo de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, por cuanto los bienes requeridos son de características técnicas uniformes y de común utilización, las condiciones del mercado permiten ofrecer un menor precio respetando el precio máximo permitido, y el Acuerdo Marco de Precios "Vehículos III" no permite atender la necesidad en condiciones más favorables. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantará el presente Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo.	El valor que el Departamento ha estimado para este contrato corresponde a la suma de: TRES MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE \$ \$3.202.566.580. Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3.5.1 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 636 del 20 de mayo de 2026 y 766 de 14 de julio de 2026.
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: ▪ Especificaciones técnicas. ▪ Análisis del sector. Igualmente deben considerarse, todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del Contrato que se derive del Proceso de Selección, corren por cuenta del Adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente. En la Propuesta Económica el Oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la Propuesta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que el Oferente no discrimine el impuesto a las ventas, y el valor de los servicios ofrecidos causen dicho impuesto el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR lo considerará incluido en el valor de la Propuesta, cuando el servicio no esté excluido. NOTA: Los impuestos, tasas y contribuciones relacionados anteriormente, se hacen a título enunciativo, por lo tanto, el Oferente está en la obligación de consultar los Estatutos



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

	Tributarios Departamental y Nacional y verificar los impuestos y porcentajes que rigen para cada uno de ellos.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato.	La forma de pago del contrato será la siguiente: El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con el servicio prestado durante el periodo y la presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales y conducentes para el pago. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la TESORERÍA DEPARTAMENTAL y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La totalidad de la documentación requerida para el trámite del pago deberá ser presentada por el CONTRATISTA al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de las ambulancias o dentro del término que se establezca contractualmente. Como requisito previo a la autorización del pago final, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no será responsable por las demoras en el trámite o desembolso de los pagos cuando estas sean ocasionadas por la presentación incompleta o extemporánea de la documentación requerida o por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el contrato.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días.
3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
4. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso que aplique.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
8. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
9. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.
11. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
12. Manifestación de NO Incursión en Prácticas Anticompetitivas: El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, no puede(n) encontrarse incurso(s) en prácticas de colusión o en acuerdos restrictivos de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento ésta circunstancia y deberá diligenciar el Formato 6 - Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas, adjunto al presente documento, el cual



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

	deberá ser suscrito en documento individual por el proponente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por todos los miembros en caso de ser proponente plural 13. Consentimiento para la recolección y Tratamiento de Datos Personales: El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato 7 Autorización tratamiento de datos. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Se precisa que el citado formato debe ser diligenciado tanto por el proponente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa 14. Garantía de seriedad de la oferta.
3.6.1.2 Capacidad técnica	1. ANEXO TÉCNICO El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente estudio previo deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. 2. EXPERIENCIA Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia. El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica contenida en: • COMERCIALIZACION Y/O COMPRAVENTA DE AMBULANCIAS TERRESTRES DE TRASLADO BASICO Y MEDICALIZADO



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de MiPymes y/o emprendimiento y empresa de mujer o personas con discapacidad	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%
De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	125%
Hasta 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- A. Estar relacionados en el Formato respectivo con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato respectivo. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

- B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, a excepción de la experiencia en Contratos de Concesión que incluyan actividades como las exigidas en el Proceso de Selección. Para ello, solo se aceptará la acreditación de experiencia mediante la presentación del acta de finalización de la etapa pre operativa (Construcción) del Contrato de Concesión o EPC -Engineering procurement and construction, la cual deberá estar suscrita por la entidad concedente. En el caso de acreditación de experiencia por contratos de concesión en ejecución no se exigirá que dicho contrato conste en el RUP.
- C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.
- D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- E. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Estudio previo.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en al menos uno de los códigos señalados en el presente estudio previo.
- B. EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

- C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR hará la evaluación basada en el Formato 3.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en al menos tres de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
25101700	Vehículo de Protección y salvamento
42000000	Equipos medios accesorios y suministro
42171600	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Estudio previo para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato de Experiencia.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Estudio previo:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
- G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

- F. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, las facturas expedidas como resultado de la ejecución del contrato y la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

5.2.4. FICHAS TÉCNICAS

Con el objeto de verificar las características técnicas mínimas exigidas de los bienes a adquirir, el proponente deberá presentar fichas técnicas, catálogo debidamente marcado en los que se describen en español y con traducción simple al español, sin alterar su contenido, del chasis de los vehículos a ofertar, los cuales deben cumplir con las especificaciones solicitadas. Para el caso de equipos que requieran para su operación mano de obra calificada, se deberá allegar la Ficha de Seguridad. Los ítems de este proceso podrán ser revisados para este y todos los efectos por el proponente en el cuadro de especificaciones contenidas en este numeral, así como también se podrá consultar el Anexo 1 -Anexo técnico del pliego de condiciones correspondiente a este proceso.

5.2.5. ACREDITACION DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS Y DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA DE CONCESIONARIO

El Proponente deberá aportar certificado de disponibilidad inmediata y asignación de los vehículos ofertados emitidos directamente por el concesionario autorizado por el fabricante, importador directo o subsidiario del fabricante del vehículo propuesto.

De igual forma, el Proponente, deberá acreditar el vínculo de distribución entre el concesionario del vehículo propuesto, y el fabricante, importador directo o subsidiario del fabricante, el cual se encuentre autorizado para ser distribuidor oficial o autorizado o representantes comerciales para Colombia de la marca, o marcas, que representen y oferte en el presente Proceso. Esta acreditación aplica para el chasis de los vehículos a ofertar.

Las especificaciones de los ítems de este proceso podrán ser revisados para este y todos los efectos por el proponente en el cuadro de especificaciones contenidas en este



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

numeral, así como también se podrá consultar el Anexo 1 -Anexo técnico del pliego de condiciones correspondiente a este proceso.

El Certificado deberá permitir validar como mínimo la siguiente información: (i) Marca del Producto Ofrecido (ii) Fecha de expedición (iii) Fecha de autorización (iv) Razón social, o Casa Matriz, que brinda la autorización o condición de Distribuidor (v) Razón social, o persona a la cual se otorga la condición de Distribuidor Autorizado. (vi) El documento deberá encontrarse debidamente suscrito por la persona competente. (vii) Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

5.2.6. PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

El proponente deberá presentar un **Plan de Mantenimiento Preventivo** para las ambulancias y sus adecuaciones o equipos objeto del contrato, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento y prolongar su vida útil. Dicho plan deberá cumplir con los estándares de mantenimiento recomendados por los fabricantes y la normativa vigente en materia de equipos biomédicos.

Requisito	Condición Exigida	Soportes Requeridos
Plan de Mantenimiento Preventivo	El proponente deberá presentar un plan detallado en el que se especifiquen las actividades de mantenimiento preventivo para cada equipo ofertado, incluyendo periodicidad, procedimientos y responsables.	- Documento del Plan de Mantenimiento Preventivo , firmado por el representante legal del proponente.
Periodicidad del Mantenimiento	Se deberá indicar la frecuencia de las intervenciones de mantenimiento para cada tipo de equipo biomédico, conforme a las recomendaciones del fabricante.	- Tabla de cronograma de mantenimientos, especificando periodicidad (mensual, trimestral, semestral, etc.).
Procedimientos de Mantenimiento	Se deberán describir las acciones específicas que se realizarán en cada mantenimiento, tales como inspección, calibración, limpieza, ajustes y reemplazo de partes, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.	- Descripción detallada de los procedimientos de mantenimiento por equipo.
Disponibilidad de Repuestos	El proponente deberá garantizar la disponibilidad de repuestos para los equipos suministrados, asegurando	- Listado de stock mínimo de repuestos y compromiso de suministro



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

		tiempos de respuesta eficientes en caso de fallas.	durante la vigencia de contrato.
	NOTA: El mantenimiento preventivo deberá ser ejecutado sin generar interrupciones en la operación de las ambulancias, salvo casos excepcionales debidamente avalados por el supervisor. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES – CARTA DE COMPROMISO DE GARANTÍA El Proponente deberá aportar con su oferta una Carta de Compromiso de Garantía mediante la cual se obligue a otorgar, a favor del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y de la IPS beneficiaria que reciba cada ambulancia, una garantía no inferior a tres (3) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de cada vehículo, que cubra la totalidad de los bienes objeto del contrato, eso es, vehículo, carrocería y conversión, y equipos biomédicos y de dotación, así como su correcto funcionamiento integral una vez ensamblados. La garantía deberá cubrir, sin costo adicional para la Entidad, la reparación o el reemplazo de piezas, partes, componentes o equipos que presenten defectos de fabricación, de materiales o de mano de obra, incluyendo repuestos, mano de obra y desplazamiento del personal técnico cuando haya lugar. La Carta de Compromiso deberá indicar, como mínimo: el plazo de la garantía y su alcance, con cobertura en el Departamento de Bolívar o, en su defecto, en la Región Caribe, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Este requisito no reemplaza, sino que complementa, la obligación contractual de entregar el certificado o documento de garantía correspondiente a cada ambulancia (con su VIN/número de chasis) en el momento de la entrega. La Carta de Compromiso de Garantía deberá presentarse original, suscrita por el representante legal o apoderado de quien la expida.		
3.6.1.3 Capacidad Financiera	a) Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. b) Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.		



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

c) Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

d) Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el estudio previo:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Criterio diferencial para MIPYMES, emprendimiento de mujeres o personas con discapacidad ¹
Capital de Trabajo	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	$\geq 50\%Po$	$\geq 40\%Po$
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	≥ 1.2	≥ 1.0
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	≤ 0.60	≤ 0.70
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Intereses}$	$\geq 1,0$	$\geq 0,5$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

¹ Aplica para Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de Capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Dónde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:

CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO
60% x (Poi)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este estudio previo.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- a. la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
- b. el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Estudio previo.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el estudio previo.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

	A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta. La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a treinta y uno (31) de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Estudio previo. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a USD, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el estudio previo.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: • Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. • Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

señalados en la siguiente tabla

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO S MINIMOS EXIGIDOS	REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRESAS O EMPENDIMIENTOS DE MUJERES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacion}{Patrimonio}$	≥ 0.03	≥ 0.025
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Utilidad\ Operacion}{Activo\ Total}$	≥ 0.01	$\geq 0,005$

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este estudio previo.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- a. la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

- b.** el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Estudio previo.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el estudio previo.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A.** El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B.** Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C.** El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a treinta y uno (31) de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Estudio previo.



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

	Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a USD, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el estudio previo.
3.6.2. Factores de Evaluación	El Comité Evaluador designado por el DEPARTAMENTO para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y el desarrollo de la subasta inversa electrónica. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA El DEPARTAMENTO realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, el procedimiento de subasta de manera electrónica a través de la sección “Subasta Electrónica” del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual podrá ser consultado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. El proceso se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con lo establecido en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, el Decreto 619 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La selección del proponente dentro del presente proceso se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada a través de la Plataforma de SECOP II, diseñada por Colombia Compra Eficiente, donde los proponentes habilitados de manera electrónica realizarán lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la Plataforma de SECOP II. Por lo tanto, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación será el ofrecimiento económico. Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas. El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la Subasta Inversa Electrónica. El valor de la Propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los proponentes deben considerar dentro del precio del bien ofertado todos los costos asociados al embalaje, transporte, entrega e instalación de la Dotación Escolar, incluso si esta requiere de la utilización de transporte multimodal o custodia de los bienes.

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y APERTURA DE SOBRE 2 – OFERTA ECONÓMICA INICIAL

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma se realizará la audiencia de subasta inversa electrónica y apertura de SOBRE 2 – Oferta Económica Inicial por la plataforma del SECOP II.

REGLAS PARA TENER EN CUENTA EN LA SUBASTA

Para el desarrollo de la subasta inversa electrónica los proponentes deberán tener en consideración las siguientes reglas:

- A. Se solicitará al proponente que su oferta económica sea expresada en porcentaje de descuentos liquidado sobre el valor unitario de cada uno de los bienes objeto del contrato, el cual será sostenido sobre el término de ejecución del contrato.
- B. La subasta se hará sobre el porcentaje de descuento ofrecido, y el margen mínimo de mejora será del dos por ciento (2%) por cada lance de conformidad con la configuración de la subasta inversa electrónica en el mismo SECOP II.
- C. Se aclara para todos los efectos que la verificación del margen mínimo de mejora por cada lance lo realiza la misma plataforma del SECOP II.
- D. De conformidad con lo anterior, el DEPARTAMENTO realizará la subasta electrónica a través de la plataforma SECOP II en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, mediante un canal de comunicación que será informado a los proponentes mediante la plataforma SECOP II.
- E. Las Ofertas económicas, serán objeto de revisión, a efectos de establecer su correspondencia con lo establecido en el Estudio previo. El valor total corregido por el DEPARTAMENTO será el valor a tomar para efectos del Precio Inicial



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

- Propuesto por el Proponente y para el desarrollo de la subasta. Por lo tanto, el DEPARTAMENTO verificará que los Proponentes hayan diligenciado el formulario de Oferta económica; verificará los precios ofrecidos.
- F. Los Proponentes habilitados que participen en la subasta electrónica deben acceder a la misma a través de sus propios recursos, contar con buena conexión a internet, energía eléctrica y demás recursos, toda vez que es responsabilidad de cada proponente estar disponible a la hora y fecha que la entidad estableció para la subasta.
 - G. El Proponente debe tener activo su usuario en el canal de comunicación establecido solo desde un equipo al momento de la subasta, ya que no se permite la participación de más de un usuario al mismo tiempo.
 - H. El DEPARTAMENTO no se responsabiliza de las fallas al presentar los Lances si el usuario no cuenta con buena conexión a internet, energía eléctrica o cualquier otro factor externo ajeno a la entidad.
 - I. El precio base de la subasta será el menor precio ofertado.
 - J. Para cada lance los Proponentes dispondrán de un término de tres (3) minutos de conformidad con el margen mínimo de mejora que será objeto de verificación por la plataforma misma del SECOP II, en relación con la Oferta que haya ofertado el menor valor total en el anterior lance y así sucesivamente. El porcentaje anterior, será aplicado para cada uno de los Lances. La entidad no permite cancelar los lances realizados, por consiguiente, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de ser enviada al correo electrónico.
 - K. A través del “Canal de comunicación”, los Proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los Lances que realicen los demás Proponentes. En el caso que un Proponente, no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su Precio Inicial Propuesto por el Proponente es su Oferta económica definitiva.
 - L. La subasta se desarrollará durante una hora y por tanto se realizarán los lances posibles durante este lapso de tiempo.
 - M. En caso que el precio ofertado en el último lance se encuentre incurso en precios artificialmente bajos, la entidad requerirá al proponente para que explique las razones que fundamentan su oferta y allegue los documentos soportes en un término máximo de sesenta (60) minutos. Una vez analizadas la respuesta por la entidad, se dará a conocer a los proponentes la aceptación o rechazo de esta, de conformidad al manual para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos. Si la propuesta es rechazada se continuará con el requerimiento a la segunda oferta de menor valor y así sucesivamente hasta su adjudicación.
 - N. Durante la audiencia electrónica deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes
 - O. Sólo podrán participar en la audiencia de subasta electrónica, los Proponentes habilitados conectados a la Plataforma de SECOP II, en la hora estipulada en el cronograma del proceso.
 - P. Los lances para mejorar la Oferta económica se deben realizar en pesos colombianos.
 - Q. El DEPARTAMENTO informará el menor precio inicial a los asistentes, con el



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

fin de que los Proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances para mejorar el Precio Inicial Propuesto por el Proponente.

- R. Si en los lances de la subasta se registra un precio que se encuentra en un margen muy inferior a la dinámica de la misma que incluso desborda la lógica de una posible artificialidad en precios, la entidad procederá a tomar ese precio registrado como un error y en consecuencia, reanudará la subasta, tomando como base el lance inmediatamente anterior. Esto se realizará tantas veces suceda en el desarrollo de la subasta. Si el presunto error en el lance fuese repetitivo de parte del mismo oferente, este será excluido de la subasta. Lo anterior, como medida para combatir las prácticas colusorias.
- S. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se aplicarán las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 del decreto 2069 de 2020. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., y numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO, utilizará el mecanismo de balotas, como criterio final de desempate.
- T. Si antes de iniciar subasta se registra una oferta económica inicial que se encuentre en un margen muy inferior a la dinámica misma de la subasta inversa electrónica, y que, por tal razón, pueda transgredir los principios de libre concurrencia, economía y selección objetiva, la cual desborde la lógica incluso de una artificialidad en precios, la entidad procederá a requerir al proponente para que sustente los precios de su oferta económica inicial en los términos descritos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior, como medida para combatir las prácticas colusorias.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el DEPARTAMENTO, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al Proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta³ o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del Proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio:

- A. Cuando se presenten 4 ofertas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado –POE- del presente Proceso de Selección.
- B. Cuando se presenten más de 4 ofertas, habilitadas económicamente, , el



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

	Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula: Valor mínimo aceptable=Mediana-Desviación Estándar Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. Para calcular la Desviación Estándar EL DEPARTAMENTO deberá implementar la siguiente formula: $\text{Desviación Estándar} = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la Propuesta} - \text{Promedio de los valores de las Propuestas})^2}{n}}$ Donde n es el número de propuestas presentadas. El Comité Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor señalado en el Análisis Económico del Sector. Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del 2021: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

	proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o
--	--



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

	Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Ver anexo



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

3.8. Garantías

GARANTÍA	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-	APLICA	PORCENT AJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X				10	Por tres meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación
Cumplimiento		X			10	Por el plazo de Ejecución del contrato y seis (6) meses más. .
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X			5	Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas
Calidad del servicio			X		10	Por el plazo de Ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X			10%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X			300 smmlv	Por el plazo de Ejecución del contrato y un mes mas

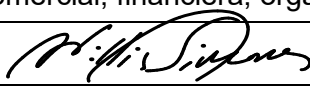


Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

3.9. Supervisión:	Nombre del funcionario:	Javier Arturo Payares Sierra
	Identificación del funcionario:	8.531.563
	Cargo:	Director de Aseguramiento y Prestación de servicios, Código 009, Grado 02.
	Dependencia:	Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar
	Por disposición del Decreto 75 del 20 de marzo de 2018, por medio del cual la Gobernación de Bolívar actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar modificado por el decreto 267 de 2021 establece en su artículo primero: MODIFIQUESE..... Artículo 30. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR... Parágrafo 4to. <i>"Cuando la complejidad del contrato o convenio lo amerite, servidor público jefe de la dependencia que solicita la contratación podrá sugerir al ordenador del gasto su delegado, la conformación de una supervisión conjunta integrada por un número plural e interdisciplinario de servidores públicos con experiencia y formación idónea."</i> La secretaría de Salud designará mediante acto administrativo un equipo multidisciplinario para apoyar la labor de supervisión del presente contrato en cada uno de los componentes y actividades, conforme a la naturaleza de cada una de las acciones a ejecutar.	
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	EL plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993	
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado lo cual se entenderá con el recibo a satisfacción realizado por el supervisor, si vencido este término no se efectuare la liquidación referida, se actuara en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 217 Decreto 019 2012, y <u>especialmente según la regla dispuesta en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007</u> , contando con un plazo de cuatro meses, para liquidar el contrato de mutuo acuerdo este se comenzara a contar a partir de: (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación	



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

	<u>del contrato.</u> Se procederá a liquidar unilateralmente el contrato, cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y/o en el evento en que se hubiere decretado la caducidad del contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. El acta de liquidación será realizada por quien ejerza la supervisión con fundamento en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato y demás documentos donde se evidencie la ejecución contable.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Los que determine el análisis del sector
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	Willis Simancas Mendoza - Secretario de Salud Departamental
NOMBRE:	Javier Payares Sierra – Director De Aseguramiento y Prestación de Servicios 
Revisó:	Luz Patricia Guerra Echenique - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Elaboró:	Alberto Puello Rojas - Componente técnico 
Elaboró:	Tatiana Gómez Arenas- DAPS – Componente Jurídico 



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR